

Expediente No. 50001-3153-003-2021-00072-00  
Villavicencio, dieciseis (16) de marzo de 2021.

**PRIMERO:** Admítase y désele trámite a la acción de tutela presentada por OSCAR IVAN TORRES PRIETO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Se ordena la vinculación de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, UNIDAD DE VÍCTIMAS, SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN, OFICINA DE COORDINACION DEPARTAMENTAL DEL SISBEN DEL META, OFICINA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SISBEN DE VILLAVICENCIO, al igual que la vinculación de las personas inscritas en la CONVOCATORIA No. 1345 de 2019-TERRITORIAL 2019-II, dentro del concurso del empleo No. 108592 con código 219 grado 1, denominación 162 Profesional Universitario.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **notifíquese** el presente auto a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de no contarse con la dirección de notificación de alguno de los vinculados, procédase con la publicación del emplazamiento con los requisitos descritos en el canon 108 del Código General del Proceso en la emisora de la Policía Nacional, e infórmese tal proceder a fin de designar curador ad litem.

**TERCERO:** Téngase como prueba la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

**Se solicita la colaboración de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que por medio de su plataforma web, publique el auto admisorio de la presente acción de tutela, y los anexos de la misma, a todas las demás personas que participaron dentro de la mencionada convocatoria,**

desde luego sin desdeñar el servicio de la página institucional, para que dentro del término de **UN (1)** día procedan a:

- a. Proponer medios de defensa sobre las pretensiones de la presente tutela, para lo cual se le anexa copia de la misma.

Advertir a los vinculados que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela

Se deniega la medida provisional por cuanto la misma representa el objeto a decidir en la acción constitucional, aunado a que la presente tutela correspondió a este despacho por reparto de fecha 15 del corriente mes y año y la prueba de la convocatoria No. 1345 de 2019- territorial 2019-II, fue practicada el pasado domingo.

**Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.**



**YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE**  
Juez

Firmado Por:

**YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20dd5e241ee23924348687cfa8a51c88345bc38858d758e4755e70abb356dae**

Documento generado en 16/03/2021 08:44:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**